



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 116- 2013/MDV-CDV

Ventanilla, 25 de octubre de 2013

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 25 de octubre de 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, al respecto, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exoneraciones de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 195° de la norma acotada que dispone que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforma a ley.

Que, aunado a lo expuesto cabe resaltar que de acuerdo al artículo 41 del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF establece que la Deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, en tal sentido, de los párrafos expuestos se desprende el reconocimiento tácito de la facultad que tienen los Gobiernos Locales, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, de poder establecer beneficios a sus administrados, de aquellas obligaciones tributarias.

Que, en este marco legal, cabe señalar de la revisión a la propuesta de Ordenanza materia de autos, que la misma tiene como finalidad establecer beneficios extraordinarios de condonación y/o exoneración de arbitrios municipales a los propietarios o poseedores de predios debidamente registrados en la Municipalidad Distrital de Ventanilla que tengan las siguientes condiciones:

- Asentamiento Humanos, Asociación de Vivienda y otros cuyo uso del predio se destine íntegramente a locales comunales que presenten servicios asistenciales en beneficio de la comunidad y no generen renta alguna.
- Organizaciones cuyo uso del predio se destine a los programas asistenciales de comedores populares, clubes de madres y/o comités de vasos de leche, que cuenten con la respectiva Resolución de Reconocimiento Registro como Organización Social de Base, así como la Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo de dicha Organización.
- Instituciones Educativas estatales administrados por congregaciones religiosas que brinden un servicio educativo gratuito.

Aunado a lo expuesto, cabe mencionar los beneficios que otorgara la condonación establecida en el caso de autos:

- Condonación de las deudas vencidas de arbitrios municipales, gastos y costas generados por dicho predio acumuladas hasta la fecha de presentación de la solicitud.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- La Condonación se aplicará a partir de la fecha de su acreditación como Organización Social de Base respecto del predio materia de solicitud del beneficio
- Alcanzara también a aquellas deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.
- Exoneración del 100% en arbitrios municipales por obligaciones no vencidas de los periodos 2013 y 2014 respecto del predio registrado en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, en tal sentido, constituye objetivo del beneficio propuesto condonar las deudas vencidas de arbitrios municipales, gastos y costas generados por dichos predios y a la vez exonerar aquellas no vencidas de los periodos 2013 y 2014 a efectos de brindar las facilidades que amerita a cada uno de los aspectos antes mencionados a los propietarios o poseedores de predios debidamente registrados en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que brinden un servicio de apoyo y asistencia social a los sectores más vulnerables de la población procurando para los contribuyentes un escenario más conveniente en sus obligaciones de pago ante esta Entidad, involucrando por tanto un criterio de colaboración por parte de la Municipalidad con sus vecinos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la propuesta de Ordenanza Municipal que condona y/o exonera deudas de arbitrios a los contribuyentes del Distrito de Ventanilla que brinden un servicio de apoyo y asistencia social a los sectores más vulnerables de la población

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas Municipales, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondiente con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Antezaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abel DANTÉ MESA PINTO  
GERENTE